

AÑO 2009 – PLENOS - ACTA N° 8/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009.-

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 10,00 horas del día 6 de agosto de 2009, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. MANUEL MILLAN GARCIA GONZALEZ, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON (PSOE)
DÑA ANA MARIA DIAZ LOPEZ (PSOE)
D. GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)
D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA (PP)
D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES (PP)
DÑA. MARIA ISABEL DIAZ GARCIA (PP)
DÑA. NATALIA SIERRA LONGO (PP)
D. RAMON VILLAR GUTIERREZ (IU-BA).
D. JORGE VILLAR HERRERO (IU-BA)

No asisten con excusa los Sres. Concejales D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO, ausente por vacaciones (PSOE), DÑA. MARIA ROSA DIAZ BODES (PSOE) ausente por gestiones privadas y D. ANTONIO DE PEDRO FERNANDEZ (IU-BA) ausente por vacaciones.

No asiste el Sr. Interventor, D. Felipe Carlos Soto Solís, por encontrarse ausente de vacaciones

Actúa de Secretario, la titular de la Corporación, Doña Laura Maria Montero Sánchez.

A continuación por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

I – PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2009.-

Por unanimidad y en votación ordinaria se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de junio de 2009, en la forma, contenido y términos en que ha quedado redactada.

PUNTO SEGUNDO.- MOCION DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD AL GOBIERNO CENTRAL PARA LA CREACION DE UN FONDO ESPECIAL DE INVERSION LOCAL DESTINADO A GASTOS CORRIENTES DE LOS ENTES LOCALES.-

Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular que literalmente dice:

“D. GABRIEL MEDINA ESPINA, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/86, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), por un importe de 8.000 millones de euros, tiene como destinatarios a los ayuntamientos y como principal finalidad, según el Gobierno socialista, la creación de empleo en el sector de la construcción.

Esto significa que, en ningún caso, la ejecución de este fondo va a suponer una mejora de la situación financiera municipal, ni va a servir para la financiación de la prestación de servicios por parte de los ayuntamientos. Más bien al contrario. La asfixia financiera que estamos soportando con la caída brutal de ingresos, no hace sino agravar de forma acelerada una situación que viene siendo denunciada desde hace tiempo por los alcaldes en diversos foros de representación.

A la deficiencia estructural en el ámbito local, que afecta tanto a su régimen de funcionamiento y de prestación de servicios como al modelo de financiación de los mismos, se añade ahora una crisis económica que está provocando falta de liquidez y reducción severa de ingresos y que está dejando a muchos Ayuntamientos al borde del colapso.

En estas condiciones el Gobierno no puede pretender, como algún responsable del gobierno ha manifestado, que con la distribución de este FEIL se van a solucionar los problemas de financiación municipal. Así, recientemente, ha tenido que aprobar una línea de crédito con el ICO para el saneamiento de las deudas municipales con proveedores por importe de 3.000 millones de euros que está por debajo de las previsiones que se han hecho para evaluar esta deuda y que representa sólo una pequeña parte de las demás medidas que se vienen reclamando desde el municipalismo.

Desde diferentes ámbitos, -como las asociaciones municipales, los partidos políticos, el Congreso y el Senado y, sobre todo, la mayoría de alcaldes y concejales-, se le pide al Gobierno que haga un verdadero esfuerzo por mejorar esta situación, porque la mayor parte de los servicios básicos que se prestan a los ciudadanos se hace desde los municipios, y es a estas administraciones a donde se dirigen los vecinos en busca de ayuda en momentos tan difíciles como los actuales.

Teniendo en cuenta que, de los 8.000 millones del Fondo de Inversión Local, aproximadamente 1.100 millones de euros serán recuperados por el Estado en concepto de IVA generado en la contratación de las obras,

proponemos que esta cantidad se redistribuya entre los Entes Locales como transferencia para operaciones corrientes, con el objetivo de conseguir una mejora relativa de su financiación para este año.

También destinar a financiar gastos corrientes el sobrante de recursos como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos como máximos en la licitación.

Esta medida permitiría a los ayuntamientos compensar gastos a los que han tenido que hacer frente con cargo a presupuestos exclusivamente municipales: coste de la redacción de los proyectos, costes de las direcciones de obra y de las coordinaciones de seguridad y salud, las liquidaciones, las dotaciones de mobiliario y equipamiento necesarias para su puesta en funcionamiento. Todos ellos, gastos que no estaban contemplados en las previsiones de ningún Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal popular propone al pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento en Pleno inste al Gobierno para la creación de un Fondo Especial de Financiación municipal para el año 2.009, dotado de 1.100 millones de euros del IVA recuperado de las actividades generadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, que pueda ser destinado a gastos corrientes de los Entes Locales.

SEGUNDO.- Instar asimismo al Gobierno para que reparta también a las respectivas Corporaciones Locales las cantidades sobrantes de recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos en las correspondientes licitaciones.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, y a los Vicepresidentes Segundo y Tercero del Gobierno. En Arriondas, a 23 de Julio de 2009.”-----

INTERVENCIONES.-

Se abre el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

En primer lugar interviene el Sr. Medina Espina para justificar la moción que antecede presentada por el Grupo Popular, y al efecto manifiesta que uno de los temas más serios con que se encuentran los Entes Locales es el relativo a los problemas de liquidez económica, pues han bajado los ingresos y los gastos corrientes y de personal se mantienen.

Alega el Sr. Medina Espina que el Fondo Estatal de Inversión Local no resuelve los problemas de empleo, pues se necesita adoptar medidas serias a largo plazo.

Los gastos de los carteles anunciadores de las obras del Fondo Estatal, han sido precisamente para propiciar la propaganda partidista del Sr. Zapatero, y más bien podría haberse ahorrado ese dinero destinándolo a atender cuestiones de tipo social.

Con esta medida que proponemos mediante esta Moción se permitiría a los Ayuntamientos compensar gastos a los que han tenido que hacer frente con cargo a presupuestos exclusivamente municipales, tales como los costes de la redacción de los proyectos, los costes de las direcciones de obra y de las coordinaciones de seguridad y salud, las liquidaciones, las dotaciones de mobiliario y equipamiento necesarias para su puesta en funcionamiento. Gastos, todos ellos, que no estaban contemplados en las previsiones de ningún Ayuntamiento.

Concluye el Sr. Medina Espina señalando que este nuevo fondo podría repartirse con iguales criterios que el anterior y atendiendo al número de habitantes de cada municipio, por lo que propone se apruebe la moción presentada para que se inste al Gobierno a la creación de un Fondo Especial de Financiación municipal para el año 2.009, dotado de 1.100 millones de euros del IVA recuperado de las actividades generadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, que pueda ser destinado a gastos corrientes de los Entes Locales.

A continuación interviene el Sr. Villar Gutiérrez de IU-BA, Los Verdes, indicando que de todos es conocido los problemas de financiación que tienen los Ayuntamientos, por lo que Izquierda Unida exigirá la implantación de medidas serias, no de migajas, exigiremos hablar de financiación local con seriedad, dice el Sr. Concejal, por lo que cualquier iniciativa de financiación la tomaremos desde el foro adecuado, que no es otro que la Federación Española de Municipios y Provincias (La FEMP), como planteamiento conjunto de los Entes locales.

Concluye diciendo el Sr. Villar Gutiérrez que el Partido Popular toma decisiones en uno u otro sentido según les convenga.

Seguidamente interviene el Sr. Marcos Escandón por grupo PSOE, compartiendo las argumentaciones del Sr. Villar y para dar lectura a un escrito que dice:

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES

PRIMER FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Dotado con 8.000 millones de Euros tiene por objeto reactivar la economía en el ámbito local con inversión pública para financiar infraestructuras y equipamiento y fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.

Ha supuesto una medida sin precedentes en la historia de la democracia municipal siendo el primero plan global de estas características que presenta un gobierno europeo, y que a todas luces constituye un hito histórico al ser la mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales.

MEDIDAS PARA FAVORRECER EL PAGO DE LAS DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.

Autorización de endeudamiento e las Entidades Locales: Las entidades Locales podrán concertar endeudamiento bancario para financiar el remanente negativo de tesorería a 31 de diciembre de 2008, más las facturas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Línea ICO-Anticipos Empresas y Autónomos: mayor liquidez para las empresas y autónomos con las que las entidades locales mantienen deudas por contratos de obras o suministros, que podrán acceder a líneas de descuento bancario de derechos de cobro a través de una línea ICO.

OTRAS MEDIDAS A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES.

– Aplicación de manera flexible de la normativa de estabilidad por la cual las Entidades locales que en 2008 hayan tenido un déficit inferior al 4,81% de sus ingresos no financieros no deberán aprobar planes de reequilibrio.

– Adelanto en cuatro meses del pago de la liquidación definitiva correspondiente a 2007 de la participación en los tributos del Estado de los municipios no incluidos en el modelo de cesión de impuestos estatales.

– Adelanto de los pagos del fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes, lo que supone una cuantía de 60 millones de euros, un 50% superior a la cuantía del año anterior.

SEGUNDO FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

En el Debate del Estado de la Nación y para combatir la crisis económica, el Presidente del Gobierno anunció el Segundo Fondo de Inversión Local dotado con 5.000 millones de euros para el año 2010 que se gestionará por los gobiernos locales y estará destinado a la realización de obras medioambientales y tecnológicas y al desarrollo de la Ley de Dependencia.

Actualmente se sigue negociando una reforma del modelo de financiación local entre la FEMP y el Gobierno Central. Se espera ponerlo en marcha antes de las elecciones municipales de 2011

El Gobierno del Estado está haciendo todo lo posible para que ningún ayuntamiento pierda ni un euro respecto al 2009. La participación en los Ingresos del Estado (PIE), ha bajado y el gobierno va a poner en marcha un Fondo de Compensación de 2000 ME, para evitar que los ayuntamientos pierdan.

Creemos que el Órgano con capacidad de negociación de este tipo de medidas es el FEMP donde están representadas todas las fuerzas políticas. Por eso vamos a votar en contra de esta moción.

Finaliza su intervención el Sr. Gutiérrez Escandón manifestando que el Gobierno Central no vende humo y eso se verá claramente cuando pase el otoño.

Finalizadas las intervenciones, el Alcalde somete el asunto a votación que da el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 del P.P

Votos en contra: 5 (3 del PSOE y 2 IU)

Conforme establece el Art. 100.2 del ROF, y dado que se ha producido un empate, el Alcalde somete nuevamente a votación la moción presentada que da el mismo resultado de empate, decidiendo el desempate en contra de la moción presentada por el Grupo Popular, el voto de calidad del Alcalde, quedando por consiguiente, por mayoría con el voto de calidad del Sr. Alcalde, rechazada la moción presentada por el Grupo del PP.

PUNTO TERCERO.- URBANISMO. ADDENDA PRESENTADA POR SOGEPESA AL CONVENIO AYUNTAMIENTO/SOGEPSA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION URBANISTICA DEL AREA DEL SUELO URBANO DE ARRIONDAS-NORTE.-

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2009 referente a la Addenda presentada por SOGEPESA al Convenio Ayuntamiento /SOGEPESA para el desarrollo y ejecución urbanística del área del S.U. no consolidado de Arriondas Norte, cuyo tenor literal dice:

“DICTAMEN.- Addenda presentada por SOGEPESA al Convenio Ayuntamiento /SOGEPESA para el desarrollo y ejecución urbanística del área del S.U. no consolidado de Arriondas Norte.

Por el Secretario se da cuenta de la Addenda presentada por SOGEPESA para el desarrollo del área de Arriondas Norte.

Se da cuenta igualmente del informe de fiscalización disconforme emitido por el Sr. Interventor, por los fundamentos que en el mismo se exponen.

Vista la Addenda presentada por SOGEPESA y el informe de fiscalización disconforme emitido por el Sr. Interventor, la Comisión en concordancia con los razonamientos expuestos en el mismo acuerda, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno:

- 1) Rechazar la Addenda presentada por SOGEPESA.*
- 2) Que se de cuenta a SOGEPESA para que ajuste sus propuestas a la legalidad urbanística vigente.”-----*

Consta en el expediente un informe de fiscalización de disconformidad a la Addenda emitido por el Sr. Interventor en fecha 26 de junio de 2009

TURNO DE INTERVENCIONES.

Se abre el turno de intervenciones produciéndose las siguientes:

El Sr. Medina Espina del PP se manifiesta conforme con el informe desfavorable del Interventor e insta al Alcalde a que examine y actúe respetando los procedimientos de cada expediente, dado que no es la primera vez que esto ocurre.

El Sr. Alcalde indica que este tema ha sido debatido con la Entidad SOGEPESA, y dado que consta un informe de fiscalización desfavorable del Sr. Interventor es por lo que se trae la addenda presentada al Pleno del Ayuntamiento para acordar su denegación.

El Sr. Medina Espina, responde que en la negociación con SOGEPESA debe actuarse conforme a la Ley.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 10 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (3 del PSOE, 5 del PP y 2 de IU-BA, Los Verdes) ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la Addenda presentada por SOGEPESA, al Convenio entre el Ayuntamiento de Parres y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPESA) para el desarrollo y ejecución urbanística del área del suelo urbano no consolidado denominada “Arriondas Norte”, en Arriondas, Concejo de Parres, a la vista del informe de fiscalización de disconformidad emitido por el Sr. Interventor de fecha 26 de junio de 2009, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Que se de cuenta a SOGEPESA para que ajuste sus propuestas a la legalidad urbanística vigente.

PUNTO CUARTO.- URBANISMO.- CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO PARA EL AREA DE NEVARES PRESENTADO POR LA ENTIDAD PALACIO DE NEVARES S.L.. ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA FASE DE INFORMACION PUBLICA E INFORME JURIDICO DEL SERVICIO JURIDICO Y DE SECRETARIA.-

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2009 referente Convenio Urbanístico de Planeamiento para el área de Nevares, presentado por la Entidad Palacio de Nevares S.L, así como de las alegaciones presentadas en la fase de información pública y el informe jurídico a las alegaciones, cuyo tenor literal dice:

<< Convenio Urbanístico de Planeamiento para el área de Nevares, presentado por la Entidad Palacio de Nevares S.L. Alegaciones presentadas en la fase de información pública e informe jurídico a las alegaciones.

Por el Secretario se da cuenta de que terminada la fase de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Convenio urbanístico del área de Nevares, la Secretaria municipal ha certificado que han sido presentadas cuatro alegaciones. Consta en el expediente el informe conjunto de la Secretaria Municipal y del Técnico Jurídico de fecha 23.06.09 analizando pormenorizadamente cada una de las alegaciones presentadas, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE: Propuesta de Convenio Urbanístico para el Área de Nevares (Parres), presentada por la Entidad Palacio de Nevares S.L.

ASUNTO: Informe jurídico a las alegaciones presentadas en la fase de información pública.

Para su incorporación al expediente y en cumplimiento a la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 8 de junio de 2009, se emite INFORME, que tiene su fundamento en las consideraciones que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de julio de 2008 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito suscrito por D. José Manuel Pardo Penado, que en su calidad de Administrador Único de la entidad Palacio de Nevares S.L. adjuntando propuesta de Convenio urbanístico en el ámbito del Palacio de Nevares, para su aprobación, si procedente fuera.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2008 se incorpora al expediente un informe desfavorable de la Secretaría municipal, que en aras a la brevedad se da por reproducido

TERCERO.- Con fecha 29 de agosto de 2008 se incorpora un informe del interventor pronunciándose en el sentido de no poder fiscalizar el expediente por falta de informes técnicos.

CUARTO.- La Comisión informativa Permanente de Urbanismo en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2009 acordó elevar al Pleno la propuesta de aprobación inicial del Convenio Urbanístico para el Área de Nevares en los términos en que el Convenio aparece redactado.

QUINTO.- Con fecha 3 de febrero de 2009 la Secretaria municipal emite informe complementario al emitido en fecha 14 de agosto de 2008 poniendo de manifiesto que las anomalías y deficiencias advertidas en su informe no han sido subsanadas.

SEXTO.- Con fecha 4 de febrero de 2009 se emite nuevamente informe del Interventor, que en aras a la brevedad se da por reproducido, que concluye fiscalizando de disconformidad el expediente de referencia.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2009 adoptó el acuerdo de admitir a trámite y dar la aprobación inicial al convenio urbanístico de planeamiento propuesto por la Entidad Palacio de Nevares S.L. y someter el expediente en su integridad al trámite de información pública por plazo de dos meses, al estar vinculado al PGOU.

OCTAVO.- El acuerdo de aprobación inicial antes referido fue publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 57, de fecha 10 de marzo de 2009, diario La Nueva España de fecha 3 de marzo de 2009 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

NOVENO.- Durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones, según consta en la Certificación de la Sra. Secretaria expedida en fecha 14 de mayo de 2009, incorporada al expediente:

- ASOCIACIÓN DE GANADEROS UNIDOS Y DEMÁS CIUDADANOS (avalada por 540 firmas de ciudadanos), Nº REGISTRO ENTRADA 2142 DE 08/05/2009.*
- ÁNGEL CLAVER CRESPO SAMPEDRO Y OTROS CINCO MAS, Nº REGISTRO ENTRADA 2173 DE 11/05/2009.*
- AGRUPACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE LLANES-AVALL, Nº REGISTRO ENTRADA 2285 DE 12/05/2009 (SELLO FECHAS CORREOS 11/05/2009).*
- COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIES, Nº REGISTRO ENTRADA 2335 DE 14/05/2009 (REGISTRO ENTRADA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO 11/05/2009).*

DÉCIMO.- Durante la instrucción del expediente y a la vista de la alegación presentada por la Agrupación AVALL, el Ayuntamiento solicito al Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, nota simple informativa de la finca Nevares.

Con fecha 20 de mayo de 2009 por el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, se remite al Ayuntamiento nota simple informativa, en la que se recogen las cargas de la finca objeto del Convenio urbanístico:

- ❖ Una hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Asturias, para responder por un importe total de un millón quinientos un mil quinientos euros;*
- ❖ y, además, un procedimiento concursal que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Bilbao, sobre la finca de Nevares, objeto del convenio urbanístico, entre otras.*

En el BOE nº 42 de fecha 18 de febrero de 2009, aparece inserto Edicto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao referente al procedimiento concursal nº 366/08 en relación con el deudor PROPARCO SA.

Según la Escritura de compraventa de la finca objeto del convenio urbanístico, la Entidad Proparco es administradora única de la Sociedad Palacio de Nevares S.L.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Con carácter previo a realizar el correspondiente análisis jurídico de las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública del expediente objeto de informe, es necesario dejar constancia de que no han sido subsanadas las deficiencias en la tramitación del expediente advertidas por la Secretaria municipal en su informe de fecha 14 de agosto de 2008, y reiteradas en su informe complementario

de fecha de fecha 3 de febrero de 2009, incorporado al expediente, con las consecuencias que más adelante se dirán.

SEGUNDO.- ALEGACION N° REGISTRO ENTRADA 2.142 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2009, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS UNIDOS Y DEMÁS CIUDADANOS DE PARRÉS.

La Asociación Ganaderos Unidos ha presentado una alegación al acuerdo de aprobación inicial del Convenio Urbanístico para el área de Nevares, cuyos fundamentos se analizan a continuación:

PRIMERA.- En cuanto a la falta de informes preceptivos

Alega la Asociación Ganaderos Unidos que el convenio urbanístico del Área de Nevares adolece de nulidad de pleno derecho, toda vez que el Pleno del Ayuntamiento de Parres aprobó inicialmente el convenio sin haber subsanado las deficiencias advertidas por los Servicios Municipales de Secretaría y de Intervención en sus correspondientes informes obrantes en el expediente.

Ciñéndonos a lo que aquí interesa, supuesta la libertad de forma que rige en cuanto a la redacción del mismo, dentro del contenido material de los convenios urbanísticos de planeamiento deben figurar, entre otros, los siguientes informes, que exigidos por la normativa urbanística y sectorial aplicable, deberán justificar:

1.- El cumplimiento de lo exigido por el artículo 10.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal, por cuanto que las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural.

2.- El cumplimiento de cuanto dispone el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 15.3 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en cuanto a quedar justificado en el expediente la suficiencia de recursos hídricos para las nuevas demandas de población e infraestructuras. (Para el abastecimiento de consumo humano y para riego del proyectado campo de golf).

3.- El cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.4 del Texto Refundido de Ley del Suelo en cuanto a incorporar al expediente un informe de sostenibilidad económica, ponderando el impacto de la actuación proyectada en la Hacienda Local.

4.- La valoración técnica municipal que permita apreciar las propuestas de índole económica que plantea el Convenio. (Artículos 119, 140 y 211.3 del TROTU).

5.- Informe del Servicio técnico municipal o, en su caso, del equipo redactor, en cuanto a la posibilidad de incardinar el Convenio a las previsiones del Plan General de Ordenación al que, en su caso, se vincule, así como de evaluación de la incidencia territorial y ambiental del proyecto, exigido por la normativa medioambiental aplicable.

Por lo expuesto, y advertida efectivamente que el expediente adolece de los informes indicados, procede estimar la alegación presentada por Ganaderos Unidos, por cuanto dicha falta supone una infracción del procedimiento legalmente establecido para la aprobación del convenio, y conlleva si no la nulidad de pleno derecho, sí la anulabilidad del acuerdo municipal de aprobación del Convenio por infracción del ordenamiento jurídico. (Art. 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEGUNDA.- En cuanto a la ordenación urbanística

Alega la Asociación Ganaderos Unidos, en cuanto a la Ordenación Urbanística prevista por el Convenio, el incumplimiento del artículo 147 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuanto a que el convenio propuesto plantea un crecimiento muy superior al establecido en dicho precepto legal.

El artículo 147 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece las condiciones generales de la edificación en los núcleos rurales, y dispone que en la delimitación de los núcleos rurales se deberá tener en cuenta la conveniencia de potenciar el aprovechamiento del interior del núcleo, así como la de evitar un crecimiento excesivo que no guarde proporción con las necesidades de los residentes. El planeamiento no podrá autorizar en ningún núcleo rural un incremento del aprovechamiento urbanístico ni del número de viviendas que suponga elevar el conjunto del núcleo a más del doble del ya existente.

A este respecto resulta claro que existe infracción a lo establecido en el artículo 147 citado, por cuanto el convenio permite un incremento del aprovechamiento urbanístico y número de edificaciones superior al establecido legalmente, por cuanto eleva a mucho más del doble del conjunto del núcleo rural permitido.

Por lo expuesto, y advertido efectivamente que el convenio aprobado inicialmente por el Ayuntamiento incumple las prescripciones de lo establecido en el precepto legal invocado, procede estimar la alegación presentada por Ganaderos Unidos por cuanto dicha infracción supone la nulidad de pleno derecho del acuerdo municipal de aprobación del Convenio (Art. 62 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

TERCERA.- En cuanto al interés general.

A este respecto se dan por reproducidas las consideraciones que sobre el interés general han quedado expuestas en el informe de la Secretaría municipal de fecha 14 de agosto de 2008, en cuanto a la falta de justificación del “interés general” desde la perspectiva de la ordenación urbanística del municipio y que en aras a la brevedad se dan por reproducidas.

Como dice Chinchilla Peinado, en los convenios urbanísticos debe garantizarse y justificarse, en todo caso, por la Administración la consecución del interés general. Por tanto, aún cuando la finalidad perseguida por el particular sea la satisfacción de sus intereses privados, la Administración contratante debe satisfacer con el convenio, en todo caso, los intereses generales, que deben quedar constreñidos al ámbito urbanístico, y en este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de julio de 2004, en cuanto que requiere que el convenio justifique los acuerdos adoptados, puesto que en caso contrario podrá suponerse que el interés general no está presente y debe justificarse “no desde cualquier perspectiva, sino desde la que tiene que ver con el interés público de la ordenación urbanística del municipio”,...esa falta de justificación arrastra también la fundada sospecha de que la mejor o la mas adecuada ordenación urbanística del municipio no es una de las razones que ha regido el compromiso adquirido por la Administración al aprobar el convenio, sino, que, al contrario, es la <utilidad> de éste desde otras perspectivas, la que ha llevado a comprometer las determinaciones urbanísticas pactadas.”

También en otras ocasiones los Tribunales se han pronunciado señalando que podrán tenerse en consideración otros fines no estrictamente urbanísticos pero no podrán contradecir una adecuada ordenación urbanística para el interés general. Debe, por consiguiente, quedar justificado el interés público que persigue la Administración,

puesto que de otra forma el convenio deberá reputarse nulo como señala la Sentencia del TSJ del País Vasco de 14 de octubre de 2002.

Por tanto, a juicio de quienes suscriben, el convenio propuesto para el área de Nevares adolece del requisito exigido por la normativa urbanística aplicable, en concreto, el apartado tercero del artículo 529 del ROTU y apartado segundo del artículo 530 del mismo texto legal, en cuanto a la necesaria justificación de la adecuada ordenación urbanística para el interés general.

En definitiva, es el interés público el que debe fundamentar una ordenación determinada y concreta, y su falta de justificación conllevaría la infracción de los preceptos legales anteriormente invocados, y así lo ha venido reconociendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, aparte de las Sentencias ya mencionadas, también, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 13 de julio de 2004, en el recurso 1651/2002.

Por las consideraciones expuestas, los informantes son del parecer y así lo manifiestan, que procede estimar la alegación presentada por Ganaderos Unidos, por cuanto el interés general desde el punto de vista urbanístico y de ordenación territorial no ha quedado acreditado en el expediente, lo que conlleva la nulidad del propio convenio. A mayor abundamiento, tal como quedó expuesto en el informe de la Sra. Secretaria de fecha 14 de agosto de 2008, el contenido de la cláusula sexta del convenio de Nevares, no hace más que ratificar la ausencia del pretendido interés general, por cuanto permitir al Ayuntamiento de Parres instar la desclasificación del suelo en caso de incumplimiento por parte de la propiedad de los plazos previstos en el convenio para el desarrollo de los instrumentos urbanísticos vacía de plano el contenido del propio convenio, por que si realmente existe un interés público que justifique la <<reclasificación>> convenida, dicho interés subsistirá con independencia del cumplimiento de los deberes adquiridos por parte del promotor de la actuación.

CUARTO.- En cuanto a los criterios de desarrollo sostenible.

La Asociación Ganaderos Unidos manifiesta que el Convenio entra en clara contradicción con los criterios de desarrollo sostenible, por cuanto que los crecimientos urbanísticos deben planificarse en función de las necesidades sociales, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible.

Dichos criterios deberán ser analizados desde el punto de vista urbanístico y medioambiental por el servicio técnico municipal, en cuanto a si queda acreditado o no su cumplimiento.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA ALEGACION Nº REGISTRO ENTRADA 2173 DE 11/05/2009, PRESENTADA POR D. ANGEL CLAVER CESPO SAMPEDRO Y CINCO MÁS.

En cuanto a lo que afecta al Convenio de Nevares en lo referido a la falta de justificación del interés general, nos remitimos a lo ya informado a este respecto con ocasión del análisis jurídico de la alegación de Ganaderos Unidos.

CUARTO.- ANÁLISIS DE LA ALEGACION Nº REGISTRO ENTRADA 2285 DE 12/05/2009 (SELLO FECHA CORREOS 11/05/2009), PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE LLANES. AVALL.

En cuanto a lo que afecta al Convenio de Nevares en lo referido a la nulidad del mismo nos remitimos a lo ya informado con ocasión del análisis jurídico de la alegación de Ganaderos Unidos.

Así mismo la Entidad AVALL, en relación al Convenio de Nevares, se pronuncia también sobre la necesidad de que debe quedar acreditada la solvencia de la Entidad Palacio de Nevares S.L. y la Entidad Proparco S.L., lo que se procede a analizar a continuación.

El Convenio Urbanístico, como pone de manifiesto el Tribunal Supremo en su Sentencia de 24 de junio de 2000, es un acto sustantivo que resulta independiente del procedimiento de modificación o revisión del Plan en sentido estricto, pudiendo ser impugnado de forma independiente de este; siendo la naturaleza administrativa de los Convenios la que provoca que no se pueda remitir a la jurisdicción civil ninguna de las incidencias que de los mismos pudieran surgir, tal como dice la STS de 5 de mayo de 1999. Por tanto, la naturaleza de los convenios urbanísticos es jurídico administrativa.

El Tribunal Supremo ha aplicado a los Convenios Urbanísticos un régimen jurídico basado en su configuración como acuerdos de voluntades, aplicando el esquema institucional de los negocios jurídicos bilaterales a estos acuerdos de voluntades, siendo esta la doctrina apreciada en la Sentencia de 13 de julio de 1984.

En este sentido, la vigente Ley de Contratos (LCSP) se refiere en su capítulo segundo a la capacidad y solvencia del empresario, refiriéndose el artículo 43 de la misma, a la aptitud para contratar con el sector público, señalando al respecto que:

“Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”

Es decir, tres son las condiciones para contratar con la Administración de las que debe quedar constancia y acreditación en el expediente:

- Capacidad de obrar (art. 43 LCSP)
- La no inclusión en prohibición de contratar (art. 49 LCSP)
- La solvencia (art. 51 LCSP)

Desde la perspectiva de determinar hasta que momento debe concurrir la aptitud del contratista, el art. 206 de la LCSP establece como causa de resolución de los contratos la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista y la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

En cuanto a las prohibiciones para contratar, la LCSP, en el Título II del Libro I capítulo II, regula la capacidad y solvencia del empresario, estableciendo las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, y también los medios para acreditar tanto que no se incurre en prohibición alguna para contratar como para demostrar que se posee la solvencia necesaria para llevar a buen término la ejecución del contrato.

El art. 49 de la LCSP contempla una variedad de situaciones que impiden a los sujetos afectados contratar con la administración.

El apartado b) del artículo 49.1 de la LCSP establece:

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas

en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

De acuerdo con este precepto, en ningún caso podrá contratar con la Administración un empresario que, simplemente, haya solicitado la declaración de concurso; el que haya sido declarado en concurso, tanto si se ha abierto la fase de liquidación, como si no; y por último el empresario inhabilitado conforme a la ley concursal, hasta que no se haya cumplido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. A parte de ello, tampoco podrán ser contratistas del sector público las personas declaradas insolventes en cualquier tipo de procedimiento o las sujetas a intervención judicial.

La consecuencia jurídica que acarrea el incumplimiento de las prohibiciones del artículo 49 LCSP en el contrato administrativo vienen previstas en el artículo 32.b) LCSP, y no es otra que la nulidad del contrato.

El artículo 32 de la LCSP establece expresamente que son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*
- La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurrido en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49.*
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.*

El alcance que tienen las prohibiciones contempladas en la LCSP afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Pues bien, del examen del expediente es de destacar la siguiente incidencia. De los datos facilitados por el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís mediante nota simple informativa, resulta que la finca nº 42.932, con identificador 33004000654902, sita en Huexes, de la propiedad de la entidad Palacio de Nevares S.L., a la que se refiere el Convenio Urbanístico, constan como cargas al día de la fecha una hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Asturias, para responder de 1.050.000 € de principal; 63.000 € de intereses ordinarios; 220.500 € de intereses de demora, 147.000 € para costas y gastos; 21.000 € para gastos extrajudiciales. Para responder por un importe total de 1.501.500 €.

Además, consta también, en la nota simple facilitada por el Registro de la Propiedad, que sobre la referida finca y otras más, se tramita procedimiento concursal número 170/09, en el cual se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 2009, auto 191/09 por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao, declarando la competencia territorial de dicho Juzgado para conocer de dicho concurso, solicitado por el deudor Palacio de Nevares S.L., concurso que tiene carácter de voluntario.

De conformidad con la información facilitada por el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís en lo concerniente a la finca Nevares, el convenio urbanístico propuesto, en su condición de contrato o negocio bilateral administrativo, debe reputarse afectado por una causa de invalidez de carácter administrativo por estar la Entidad Nevares SL incurso en la causa de prohibición para contratar con la Administración prevista en el artr. 49.1.b) de la LCSP, por lo que procede estimar lo alegado por la entidad Avall.

QUINTO.-ANÁLISIS DE LA ALEGACION PRESENTADA POR LA COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIAS Nº REGISTRO ENTRADA 2335 DE 14/05/2009 (REGISTRO ENTRADA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO 11/05/2009).

En cuanto a la alegación presentada por la Coordinadora Ecoloxista D'Asturies en cuanto a las irregularidades del Convenio propuesto, referidas a la falta de informes técnicos que evalúen la idoneidad de los terrenos para localizar la actuación, las necesidades que se tratan de satisfacer, las afecciones sobre los recursos naturales, las demandas sobre recursos de infraestructuras, la garantía de suministro de agua potable y de riego, etc., se da por reproducido lo ya informado al respecto con ocasión del análisis de la alegación presentada por Ganaderos Unidos.

En cuanto al incumplimiento de los objetivos de sostenibilidad, en cuanto a impacto ambiental, impacto paisajístico, falta de participación, deberá incorporarse al expediente un informe del servicio técnico que analice la incidencia de dichos factores.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones jurídicas expuestas en el análisis de cada una de las alegaciones presentadas, así como las ya expuestas también en los informes jurídicos desfavorables de la Secretaria municipal de fechas 14 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009, y en el informe de fiscalización de disconformidad del Interventor de fecha 4 de febrero de 2009, es criterio de los informantes que procede estimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el presente informe, y por tanto, procede denegar la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de planeamiento propuesto por la Entidad Palacio de Nevares S.L., dando por concluso el procedimiento.

Este es nuestro parecer, que se comparte de forma solidaria, salvo criterio mejor fundado en derecho.-Arriondas, a 23 de junio de 2009

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo.: Laura Montero Sánchez

EL TÉCNICO JURÍDICO

Fdo.: Jesús Otero Galán”-----

Terminada la exposición se abre el turno de intervenciones en el que los Concejales miembros de esta Comisión, manifiestan:

D. Ramón Villar hace constar que en el informe a las alegaciones solamente se hace mención a las que se estiman y nada respecto a las que se desestiman. Habría que conocer cuales se desestiman y por que.

Todos los asistentes manifiestan que han tenido conocimiento de la situación concursal de la empresa Nevares S.L. a última hora y que ese hecho parece impedir la posibilidad de contratación de esa sociedad con la Administración.

La Comisión, por unanimidad, PSOE(2), (1) de IU y (2) del PP. acuerdan no adoptar posicionamiento alguno respecto a aprobar o denegar la aprobación definitiva del Convenio acordando por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno quedar enterado de los informes obrantes en el expediente.-----

Leído el dictamen que antecede, a continuación, la Sra. Secretaria Municipal, al amparo de lo establecido en el art. 94.3 del ROF solicita y obtiene del Sr. Alcalde autorización para intervenir e informar a la Corporación en relación con este asunto, señalando la Sra. Secretaria Municipal, al respecto, lo siguiente:

<< La Comisión Informativa de Urbanismo concluye su examen del asunto relativo al convenio de Nevares objeto de esta cuestión con lo siguiente propuesta de acuerdo:

“La comisión informativa acuerda no adoptar posicionamiento alguno respecto a aprobar o denegar la aprobación definitiva del convenio, acordando por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno quedar enterado de los informes obrantes en el expediente.”

A este menester es preciso informar al Pleno del Ayuntamiento que el art. 123 del ROF establece que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno de la Corporación, siendo sus dictámenes preceptivos y no vinculantes (art. 126 del ROF)

Asimismo, el art. 136 del ROF establece que el dictamen de la comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa que en este caso deberá estar motivada debidamente.

Se entiende por DICTAMEN, conforme a la definición señalada en el art. 97. 1 del ROF, la propuesta de acuerdo sometida a pleno, tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa correspondiente, debiendo contener el dictamen de la Comisión Informativa una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Lo normal, lo lógico y por ende, lo legal, es que los asuntos accedan al seno del órgano resolutorio estudiados y maduros para la decisión. Lo normal, incluso, es que de lo que conozca la Corporación, sea una verdadera propuesta de acuerdo, concretada en todos sus términos, o al menos en sus líneas generales.

A la Corporación que ha de decidir, se le deben someter los asuntos ya estudiados; no se la sorprende, sino que se le informa sobre los asuntos a deliberar; se le suministran los antecedentes que precisa para su toma de postura, se le someten dictaminados y en forma de propuesta de acuerdo.

El procedimiento de tramitación de los convenios urbanísticos, tal y como quedó recogido en el informe de la Secretaria municipal obrante en el expediente viene señalado en los artículos 213 del TROTU y 532 y siguientes del ROTU, por lo que, una vez sometido el acuerdo de aprobación inicial del convenio al trámite de información pública e informadas las alegaciones presentadas por los servicios municipales, el Pleno debe pronunciarse contestando a las alegaciones y aprobando definitivamente el convenio o rechazándolo con expresa motivación de las razones en que se base.

Dado que la competencia para aprobar un convenio urbanístico de planeamiento corresponde al pleno del Ayuntamiento, es preceptivo en este caso, el dictamen previo de la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo dictamen habrá de contener en la parte dispositiva una propuesta de acuerdo de aprobación o de rechazo del convenio, y no, como ha resultado, de limitarse a simplemente “proponer al Ayuntamiento Pleno quedar enterado de los informes obrantes en el expediente.”

El art. 42 de la LRJ y PAC establece la obligación de resolver todos los procedimientos y el art. 87 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, alude a la finalización del procedimiento señalando que pondrán fin al procedimiento, la resolución, el desistimiento, la renuncia. La resolución deberá ser motivada en todo caso.

De la exposición que antecede, y a la vista de que por la Comisión Informativa de Urbanismo no se ha elaborado un dictamen propiamente dicho en los términos exigidos por la norma que regula el procedimiento de aprobación de los convenios urbanísticos de planeamiento, dado que no contiene una propuesta de acuerdo a adoptar elevada al órgano que tiene atribuida la competencia para aprobar o rechazar el convenio urbanístico, es por lo que el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente en orden a , o bien a la aprobación del convenio urbanístico justificando las razones para ello, o bien a rechazar la aprobación del convenio urbanístico a la vista del informe propuesta desfavorable de los servicios jurídicos municipales, pronunciándose expresamente, en uno u otro caso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas en la fase de información pública, o bien, hacer uso de la facultad prevista en el art. 92 del ROF, para dejar el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, devolviendo el expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo instándola a que efectúe un Dictamen en los términos del art. 97 del ROF, elaborando la correspondiente propuesta de acuerdo de resolución de finalización del procedimiento conforme a las normas que lo regulan. Arriendas 6 de agosto de 2009. La Secretaria municipal>>

A continuación, oído el informe de la Sra. Secretaria, el Sr. Alcalde propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, devolviendo el expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo instándola a que efectúe un dictamen con propuesta de resolución de finalización del procedimiento.

El Sr. Medina Espina en representación del Grupo Popular interviene seguidamente para señalar que este asunto ya parte del año 2004, hubo muchos debates sobre el mismo y concurrieron muchas dificultades y últimamente la empresa se encuentra incurso en un concurso de acreedores que la incapacita para contratar con la Administración.

También indica el Sr. Medina Espina que corresponde y es competencia del Alcalde traer este tema al pleno, y debe traerlo al orden del día de la sesión plenaria cuando el tema esté maduro y estudiado. El grupo Popular esta de acuerdo en devolver el asunto a la Comisión de Urbanismo para que se pronuncie definitivamente al respecto.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 92 del ROF, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 10 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (3 del PSOE, 5 del PP y 2 de IU-BA, Los Verdes), ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, devolviendo el expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo instándola a que efectúe un dictamen con propuesta de resolución de finalización del procedimiento.

PUNTO QUINTO.- ESCRITO DE D. VICTOR JOSE FERNANDEZ VEGA SOBRE OCUPACION DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL. INFORME DE LA POLICIA LOCAL.

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2009 referente al expediente incoado a instancia de Víctor José Fernández Vega sobre ocupación de terrenos de titularidad municipal. Informe de la Policía Local, cuyo tenor literal dice:

<< DICTAMEN.- Expediente incoado a instancia de Víctor José Fernández Vega sobre ocupación de terrenos de titularidad municipal. Informe de la Policía Local.

Con relación al expediente de referencia, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 4 de junio de 2009 acordó requerir a la Policía Local la emisión de informe respecto a la posibilidad de estacionamiento ocasional de vehículos en ese espacio.

Obra en el expediente el informe requerido a la policía Local que concluye indicando que “la zona debería de estar libre de cualquier obstáculo con el fin de permitir los accesos a la cuadra, finca y camino que desde dicha zona enlaza con otro hormigonado”.

D. Ramón Villar manifiesta que el problema es la controversia existente entre dos vecinos poniendo cada uno los obstáculos posibles para que el otro no pueda utilizarlo. Debe delimitarse ese espacio.

D. Gabriel Medina señala que es un espacio público que debe ser posible utilizarlo como estacionamiento siempre que se garantice el paso a los caminos, cuerdas o fincas existentes, debiendo señalizar las vías que deban quedar libres de ocupación para garantizar el paso.

D. Ramón Villar dice que aquel espacio es una zona verde y debe quedar como tal.

D. Gabriel Medina propone que como espacio público que es debe mantener el libre uso del mismo permitiendo el aparcamiento ocasional dejando libres los pasos y prohibir los acopios de materiales. Esta propuesta la apoyan los dos representantes del PP. oponiéndose los 2 del PSOE y uno de IU.

D. Manuel Millán García propone que se prohíba el estacionamiento y el depósito de materiales en el lugar y se disponga la señalización correspondiente que lo indique.

En consecuencia, la Comisión, con los votos favorables de PSOE (2) e IU (1) y el voto en contra del PP. (2) acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno:

Que se prohíba el estacionamiento y el depósito de materiales en el lugar y se disponga la señalización correspondiente que lo indique. >>-----

Seguidamente el Alcalde somete el asunto a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 del PP.

Votos en contra: 5 (3 del PSOE y 2 IU)

Conforme establece el art. 100.2 del ROF, y dado que se ha producido un empate, el Alcalde somete nuevamente a votación el Dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo que antecede, que da el mismo resultado de empate, decidiendo el desempate a favor de aprobar la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo el voto de calidad del Alcalde, acordándose por consiguiente, por mayoría con el voto de calidad del Sr. Alcalde:

PRIMERO.- Prohibir el estacionamiento y el depósito de materiales en el lugar.

SEGUNDO.- Disponer la señalización correspondiente que lo indique, dando traslado al servicio de Obras.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y al servicio de la Policía local para su conocimiento, efectos y cumplimiento.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DENOMINACION VIARIO PUBLICO EN ARRIONDAS-NORTE.-

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2009 referente a propuesta de denominación de viario urbano en el área de Arriondas Norte, cuyo tenor literal dice:

<< Propuesta de los Grupos Municipales PSOE e IU referente al nombramiento de las calles del área de Arriondas Norte.

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por los grupos PSOE e IU para la nominación de las calles de área de Arriondas Norte.

Se adjunta plano con los tramos de cada una de ellas y el nombre propuesto para la misma, siendo los siguientes:

1ª calle paralela a la Domingo Fresnedo .- Calle tres de abril.

2ª calle paralela a la Domingo Fresnedo .- Calle de Horacio Fernández Inguanzo.

3ª calle paralela a la Domingo Fresnedo .- Calle de Clara Campoamor.

4ª calle perpendicular a la calle Domingo Fresnedo .- Calle del Corral de Abaju.

Terminada la exposición se abre el turno de intervenciones en el que manifiestan:

D. Gabriel Medina manifiesta que no ha habido tiempo para el estudio de la propuesta por lo que se abstienen.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables del PSOE (2) e IU (1) y la abstención del PP. (2) la siguiente nominación para las calles del área de Arriondas Norte:

1ª calle paralela a la Domingo Fresnedo .- Calle tres de abril.

2ª calle paralela a la Domingo Fresnedo .- Calle de Horacio Fernández Inguanzo.

3ª calle paralela a la Domingo Fresnedo .- Calle de Clara Campoamor.

4ª calle perpendicular a la calle Domingo Fresnedo .- Calle del Corral de Abaju.>>----

INTERVENCIONES.

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones.

En primer lugar interviene el Sr. Medina Espina del PP dando lectura a un escrito que dice:

Propuesta del PP relativa al nombramiento de las nuevas calles sitas en Arriondas Norte.

Nominar nuevas calles no debiera ser un tema cualquiera, dado que su futura nomenclatura marcará a las mismas con un sello especial de cara al futuro.

De forma especialmente significativo los vecinos que habiten en sus inmediaciones, ahora o en un futuro próximo, se sentirán o no identificados por unos nombres que pueden resultarles agradables, indiferentes e, incluso, rechazables. Se supone que algo tendrían que decir al respecto y si, como en este caso, aún no hay vecinos en algunas de ellas, tampoco corre mucha prisa en bautizarlas.

Lo que nadie duda es que el consenso, el gusto de todos, la idea que ilusione, deberían priorizar cualquier propuesta.

Esto ocurrirá en el caso que nos ocupa con la calle “Corral de Abaju”, nombres de siempre para lugares que de otro modo perderían su personalidad y denominación tradicional. Pero no será así en el caso de las otras dos propuestas que aquí se debaten. Que el señor Horacio Fernández Inguanzo y la señora Clara Campoamor, con independencia de sus méritos personales, son en tal modo partidistas y asociadas a las dos formaciones políticas que hacen la propuesta y contrarias a la idea de consenso necesaria, que más parecen darle la vuelta a la Ley de Memoria Histórica.

Todo ello nos hace presagiar que el día en que otra u otras mayorías democráticamente elegidas rijan los destinos de este Ayuntamiento, se verán casi en la necesidad de revisar los nombres de algunas calles y paseos de la Villa, para liberarlos de la significación políticamente partidista que la citada Ley de Memoria Histórica pretende erradicar y no para asignarles otra nomenclatura partidista del signo contrario al que en ese momento ostente, sino para rescatarlas para otros nombres de amplio consenso social.

Por el lugar donde se asientan estos nuevos viales, calles y travesías no les vendrían mal nombres genéricos de amplio consenso tales como: “Calle Profesores”, o “Calle Maestros”, o “Calle de la Enseñanza”. No les vendrían mal los nombres de: “Pueblos de Parres”, o “Calle Emigrantes”. Genérico y plausible es: “Calle de la Paz”, al igual que utilizamos con éxito el “Parque de la Concordia” y, así, tantos otros nombres posibles.

Las mayorías que deciden nombres de personas o hechos marcadamente significados que les son afines y se olvidan de un genérico consenso en asuntos como éste, vienen a recordarnos otras mayorías del pasado que hicieron lo mismo con los suyos y ya se sabe cómo terminaron. Sin ir más lejos recuerden los nombres de la vía principal que vértebra Arriondas, la hoy Avenida de Europa y Calle Argüelles ayer dedicadas, por imposición, a los dos más destacados personajes del Antiguo Régimen. Por todo ello, nuestro voto a favor de que se otorgue le nombre de “Calle del Corral de Abaju”, y “3 de Abril” a los viales seleccionados para ello, y nuestro voto contrario a “Calle Horacio Fdez. Inguanzo” y “Clara Campoamor” a las dos calles propuestas para esas denominaciones.

A continuación interviene el Sr. Villar Gutiérrez de IU-BA-Los Verdes, indicando que los méritos de los propuestos están plenamente justificados por sus

trayectorias y formas de vivir, dado que son claros referentes para este municipio. Indica que el Sr. D. Horacio Fernández Inguanzo fue un maestro ejemplar, valorado por toda la clase política, que se caracterizó por defender los derechos y libertades.

Finalmente interviene el Sr. Gutiérrez Escandón del PSOE dando lectura a un escrito justificativo de los méritos de la Sra. Doña Clara Campoamor, que dice:

Clara Campoamor (12 de febrero de 1888-30 de abril de 1972), política republicana española y liberal, defensora de los derechos de la mujer.

Es considerada como una de las madres del movimiento feminista y sufragista en España. Defensora de la igualdad de derechos de la mujer, fue una de las impulsoras de la aprobación del sufragio universal en España, logrando el voto femenino en las primeras elecciones republicana, así como la primera ley del divorcio. Nació en Madrid en el seno de una familia sencilla y de pensamiento liberal-progresista. La prematura muerte de su padre le obliga a empezar a trabajar con apenas trece años como modista junto a su madre. En el año 1909 obtiene plaza por oposición en el Cuerpo Auxiliar de Telégrafos.

En 1914 obtiene una plaza como profesora en la Escuela de Adultos de Madrid, al tiempo que es secretaria del diario La Tribuna. En su época de actividad política participaría en periódicos como Nuevo heraldo, El Sol y El Tiempo. En 1922 decide concluir sus estudios de Bachillerato, lo que consigue rápidamente. Eso le permite matricularse en Derecho. En 1924 obtiene la Licenciatura de Derecho por la Universidad de Madrid pasando a ser miembro del Colegio de Abogados en 1925. Inicia por esa época su actividad política, centrada en los derechos no reconocidos de la mujer. Participa en ciclos y conferencias universitarias, y comienza a publicar escritos.

En los procesos de San Sebastián a los rebeldes de la guarnición de Jaca de 1930, asume el papel de abogada defensora. Funda y preside la Agrupación Unión Republicana Femenina. Es una de las primeras mujeres, junto a Margarita Nelken y Victoria Kente, que obtiene un escaño en el Parlamento Republicano.

Clara Campoamor defendía el derecho inalienable al voto de la mujer, independientemente de su orientación política. El golpe militar de 1936 sorprendió a Clara en Madrid. Huyó de Madrid, marchando a Alicante, para embarcar vía Génova y llegar a Suiza. Cuando en 1951 quiso volver a España, se encontró otro problema: era masona. La dictadura militar franquista propuso dar los nombres de los masones que conocía, o pasar 12 años en la cárcel. Eligió. Otra vez, el ostracismo, el destierro y el olvido. El exilio la llevó a permanecer en Francia, Argentina y Suiza. En 1955 se instala en Lausana, donde ejerce la abogacía hasta que se quedó ciega, y allí murió de cáncer en abril de 1972, a la edad de 84 años. Sus restos yacen en el cementerio de Polloe, en San Sebastián.

Entre sus obras escritas destacan:

- *El derecho de la mujer en España* (1931)
- *El voto femenino y yo: mi pecado mortal* (1936)

Así pues, los grupos políticos PSOE e IU, por iniciativa de la Concejalía de Igualdad, PROPONEN: se le dé el nombre de una calle de Arriondas a Clara Campoamor. Una propuesta motivada no por haber sido una política republicana española y liberal, que podría ser, sino por ser una defensora de la igualdad de los

derechos de la mujer e impulsora de la aprobación del sufragio universal en España, es decir, como ya se ha mencionado con anterioridad, por ser una de las madres del movimiento feminista y sufragista en España. Esta propuesta es o pretende ser también un homenaje de la sociedad parraguesa a todas aquellas mujeres que lucharon y luchan por defender sus derechos.

Nuevamente interviene el Sr. Medina Espina para indicar que el Grupo Popular esta de acuerdo con las nominación propuesta para las Calles 3 de abril y Corral de abajo, pero no con las otras dos que se proponen por tener carácter partidista.

Finalmente el pleno del Ayuntamiento por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 10 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (3 del PSOE, 5 del PP y 2 de IU-BA-Los verdes) acuerda ratificar el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2009, y por consiguiente, dar nombre a las siguientes calles emplazadas en el área de Arriondas Norte, conforme se indica a continuación:

PRIMERO.- La 1ª calle paralela a la calle Domingo Fresnedo, pasará a denominarse Calle tres de abril.

SEGUNDO.-La 4ª calle perpendicular a la calle Domingo Fresnedo, pasará a denominarse Calle del Corral de Abaju.

TERCERO.- La rotulación de las vías públicas anteriormente indicadas deberá indicarse a la entrada y salida de las mismas, procurándose que dicha rotulación sea colocada en lugar adecuado y que resulte visible tanto de día como de noche.

CUARTO.- Proceder a la adquisición de las placas reglamentarias donde figuren los nombres de ambas calles.

Asimismo, y con respecto a la denominación propuesta para la 2ª y 3ª calles paralela a la calle Domingo Fresnedo, el Alcalde somete el asunto a votación del Pleno que da el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 del PP.

Votos en contra: 5 (3 del PSOE y 2 IU)

Conforme establece el art. 100.2 del ROF, y dado que se ha producido un empate, el Alcalde somete nuevamente a votación la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, que da el mismo resultado de empate, decidiendo el desempate a favor de aprobar la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, el voto de calidad del Alcalde, acordándose por consiguiente, por mayoría, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, dar nombre a las siguientes calles emplazadas en el área de Arriondas Norte, conforme se indica a continuación:

PRIMERO.-La 2ª calle paralela a la Domingo Fresnedo, pasará a denominarse Calle de Horacio Fernández Inguanzo.

SEGUNDO.- La 3ª calle paralela a la Domingo Fresnedo pasará a denominarse Calle de Clara Campoamor.

TERCERO.- La rotulación de las vías públicas anteriormente indicadas deberá indicarse a la entrada y salida de las mismas, procurándose que dicha rotulación sea colocada en lugar adecuado y que resulte visible tanto de día como de noche

CUARTO.- Proceder a la adquisición de las placas reglamentarias donde figuren los nombres de ambas calles.

PUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA .-

No se presenta para tratar en este pleno ninguna moción de urgencia

**II
PARTE DE CONTROL/SEGUIMIENTO/FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS
ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO.**

PUNTO OCTAVO- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. DACION DE CUENTA.-

Siendo las 11, 25 horas del día de la fecha, al comienzo de este punto del orden del día, con permiso del Sr. Alcalde se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Ramón Villar Gutiérrez.

A continuación, de conformidad a cuanto señala el Art. 42 del R.O.F. y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.

El total de Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la anterior sesión plenaria ordinaria abarcan los números 259/2009 a 468/2009, ambas inclusive.

Quedó enterado y conforme el Pleno Corporativo del total de Resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

PUNTO NOVENO.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACION DE CUENTA.-

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la sesión plenaria ordinaria anterior, se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- ❖ Junta de Gobierno nº 13/2009 de fecha 12 de junio de 2009.
- ❖ Junta de Gobierno nº 14/2009 de fecha 26 de junio de 2009.
- ❖ Junta de Gobierno nº 15/2009 de fecha 31 de julio de 2009.
- ❖ Junta de Gobierno nº 16/2009 de fecha 6 de agosto de 2009.

Habiéndose remitido copia de las mismas a los Sres. Concejales, a excepción de la última celebrada.

Quedó enterado el Pleno Corporativo.

PUNTO DECIMO - RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde informa que dará respuesta por escrito en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, a los ruegos y preguntas que en esta sesión plenaria se formulen.

Se formulan los siguientes:

RUEGOS:

A continuación se formulan por el Sr. Medina Espina del PP los siguientes ruegos:

1. Sr. Millán: Nuestro grupo se encuentra molesto y extrañado con su forma de actuar, pues pensamos que después de mucho tiempo sin contar con servicios base, los ciudadanos del concejo, no resulta de recibo, ni explicable, que se aborde una mejora y queden excluidos de la misma en el mismo núcleo rural, viales o viviendas concretas, cosa que le reprochamos, puesto que no es la primera vez que esto ocurre, por lo que le rogamos encarecidamente dos cosas: 1ª; Antes de elaborar el proyecto de mejoras y durante su elaboración, se pise el terreno, se dialogue con el vecindario y por supuesto antes de su aprobación, se compruebe que no se deja marginado a ningún vecino. Y 2ª; Que una vez dotado al núcleo rural de una instalación (alumbrado), se tenga previsto el pago correspondiente para que de inmediato puedan disfrutar del mismo y no de la presencia de postes e iluminarias.
2. Sr. Millán: Nos adentramos en la época o fechas donde mas ciudadanos visitan nuestra Villa y Concejo, y si cuando estamos los vecinos y poco mas las deficiencias y dificultades de circulación abundan, es por lo que nuestro grupo le ruega el máximo celo, vigilancia y supervisión para que tanto la Ordenanza nº 17 se cumpla escrupulosamente, la colocación de barras, el exceso de ruidos y volumen en la música, horas de comienzo y finalización, horarios de cierre de locales, estacionamiento de vehículos, servicio de limpieza, vaciado de bolsas en los contenedores, lavados de los mismos, ventas ambulantes, etc.,

todo ello encaminado a dar la mejor imagen de nuestro Concejo a los visitantes, facilitar su estancia entre nosotros y como es su misión principal, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas con que cuenta nuestra Institución Local.

3. Sr. Millán: Como usted muy bien sabe, nuestro grupo siempre ha criticado la falta de estética y el diseño de la estructura de la pasarela que comunica el Parque de la Llera con el Parque de la Concordia, pero una vez construida lo que pedimos es que mantengan un buen estado de limpieza, y una conservación adecuada del pavimento (cristales sueltos que son un riesgo permanente), iluminación correcta de la que carece, en fin, una conservación general. Por eso, nuestro grupo le ruega preste la máxima atención a algo tan llamativo por su estructura y lugar de ubicación.

PREGUNTAS.

Se incorpora nuevamente el Sr. Ramón Villar Gutiérrez. Son las 11,40 horas del día de la fecha.

Formula el Sr. Medina Espina las siguientes preguntas:

1. Sr. Millán; En la Junta de Gobierno Local del 25 de mayo de 2009, en el punto 2º: Correspondencia Oficial, apartado 3: Resolución del 21 de abril de 2009, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, publicada en el BOPA nº 110 del 14 de mayo de 2009 por la que se convocan ayudas a entidades locales para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias para el año 2009.

Además de quedar enterada la Junta de Gobierno Local, ¿Qué gestiones se han realizado al respecto para dinamizar, acondicionar uno de los polígonos mas antiguos de la zona oriental y que por una falta de gestión e inquietud de la Institución Local se encuentra con un gran deterioro general y sin evolucionar adecuadamente para dar respuesta a las necesidades reales de los tiempos actuales?

2. Sr. Millán: En la misma Junta de Gobierno Local, en el mismo punto 2º, apartado 16: Escrito de la Comandancia de la Guardia Civil, remitiendo actas de denuncias formuladas contra la Cafetería “El Jardín” y el Bar “La Guindal” por infracción a la ley 5/1990 de Venta de Alcohol a menores de 16 años, al no contar los citados establecimientos con el correspondiente cartel, situado en lugar perfectamente visible en el que se haga constar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 16 años.

Sr. Millán: El resto de establecimientos del concejo de Parres ¿cuentan con el correspondiente cartel? ¿Qué supervisión periódica existe para comprobarlo? ¿Qué Organismo o Institución tiene las competencias en este campo? El hecho de tener el cartel ¿se supone ya su cumplimiento? ¿Qué competencias tiene usted como Alcalde en relación a este tema?

A nuestro grupo le preocupa seriamente el que menores tengan acceso con tanta facilidad a estas bebidas, incluso en fiestas locales del Concejo.

3. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 3, apartado 1, escrito de servicio, cultura, deporte y recreación SL, adjudicataria del contrato de "Servicio, recepción y control, limpieza y mantenimiento de piscina municipal y limpieza polideportivo municipal de Parres, comunicando la realización de una operación societaria de carácter exclusivamente mercantil, que en ningún caso afectara a la personalidad y solvencia de la empresa.

Además de quedar enterada la Junta de Gobierno Local, dicha operación societaria desvirtúa la adjudicación del contrato con la Institución Local, ¿tienen conocimiento los técnicos de la Institución Local, competentes en dicha materia? ¿Se conoce su opinión o informe?

4. Sr. Millán: En la misma Junta de Gobierno Local, en el punto 3º, solicitudes y escritos de particulares, en el apartado 4,5 y 6, escrito de D. Alberto Vega Junco, escrito de Dª Ana Mª Díaz Castaño y escrito de D. Pedro Luis Martino, solicitando en el primer caso un punto de luz en Villar de la Cuesta, Dª Ana Mª pide explicación y solución por la exclusión de su vivienda del proyecto de instalación de alumbrado público y D. Pedro Luis Martino, solicitando se estudie la posibilidad de incluir a todo el núcleo rural de Arobes en el proyecto de instalación de alumbrado público.

Además de darse por enterada la Junta de Gobierno Local y remitir la petición al concejal de obras o al oficial electricista para su valoración, ¿Qué gestiones se han hecho desde la Alcaldía para dar respuesta a las peticiones? ¿Para cuando la solución?

5. En la misma Junta de Gobierno Local, en el mismo punto, apartado 8, escrito de D. Luís Ramón Miquez García relativo a las descargas de voladores, que últimamente se vienen realizando al final de algunos partidos de fútbol, tales como la realizada pasadas las 22.30 horas del martes 10 de marzo, la efectuada el 2 de mayo pasadas las 22.00 horas o la de la noche del 13 al 14 de mayo a partir de las 24.00 horas, ante lo cual la Junta de Gobierno Local acuerda comunicar al interesado que se tendrá en cuenta su petición, y en lo sucesivo se prohibirá este tipo de actuaciones.

Nuestro grupo comparte el acuerdo tomado de cara al futuro, pero lamenta que estos hechos se hubiesen producido, y una vez mas nuestro grupo le recuerda que una de sus principales funciones es velar por la libertad y el descanso de todos los parragueses, dentro de la tolerancia y el respeto, pero no es posible que cualquier acontecer, por muy importante que sea para un colectivo o grupo concreto, sea quien sea, ponga en entredicho o altere de forma excesiva el descanso normal y lesione los derechos de los demás.

6. Sr. Millán: En la Junta de Gobierno Local del 29 de mayo de 2009, en el punto 5º, apartado 1, figura escrito del Presidente del Comité Organizador del Descenso Internacional del Sella, solicitando confirme la subvención con la que contaría el Sella para el año 2009, y luego en la Junta de Gobierno Local del 26

de junio de 2009 en el punto 6º, apartado 1, se concede por unanimidad el importe de 11.426,00€, pero no se aclara cuando se haría efectivo.

Sr. Millán: ¿Ya se ha hecho efectivo dicho importe al Comité Organizador del Sella?

7. En la misma Junta de Gobierno Local en el punto 5º, apartado 5 hay una propuesta de Alcaldía en la que se ordena a los Servicios Económicos de Intervención y Tesorería elaborar la relación de facturas pendientes de pago para su aprobación por esta Junta de Gobierno Local, así como también se ordena la elaboración del documento correspondiente para la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2009.

Sr. Millán: Al día de hoy ¿que nos puede decir al respecto de dichas facturas pendientes de pago? Y en cuanto a la elaboración del documento para la aprobación del Presupuesto General del ejercicio de 2009 ¿en qué fase se encuentra?

8. Sr. Millán: En la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2009, en el punto 3, apartado 1, escrito de HC Energía trasladando aclaraciones y comentarios en relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Parres en fecha 2 de abril referente al llamado “Plan Estratégico de Servicios de Hidroeléctrica del Cantábrico”.

Sr. Millán, dice que queda enterada la junta de Gobierno Local y se debe remitir copia a los portavoces de los distintos grupos.

Al día de hoy nuestro grupo no ha recibido dicha copia, Sr. Millán una vez mas le tenemos que decir que su gestión es pésima y como siempre los papeles se duermen en sus cajones y no se comunica puntualmente las decisiones que afectan a la Corporación y por supuesto a los ciudadanos, e incluso aquellas que ustedes acuerdan remitir en una Junta de Gobierno Local.

9. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 2, apartados 2 y 3, escritos del Jurado de expropiación del Principado de Asturias, notificando emplazamiento al ayuntamiento, para que en el plazo de nueve días pueda personarse como interesado en los recursos Contenciosos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia, sección 3ª, en relación a los expedientes: JEPA-Expediente X/05/0382/01 Obra SGDU-G 11/04 Unidad de Ejecución UE 2 del PP, SAU-3 en Parres, finca nº D-1 y JEPA-Expediente X/05/0382/02 Obra SGDU-G 11/04 Unidad de Ejecución UE 2 del PP, SAU-3. Finca D-2.

Sr. Millán: Además de enterarse la Junta de Gobierno Local ¿Quiénes son sus propietarios, contenidos del expediente y se ha personalizado el Ayuntamiento y cual ha sido el resultado?

10. En la misma Junta de Gobierno Local punto 4º: Informes de Servicios Municipales, apartado 1-Informe del Servicios de Policía Local sobre los horarios autorizados para la instalación de terrazas.

Sr. Millán: Además de dar traslado al servicio de la Policía Local, conocimiento y efectos pertinentes, usted como responsable de la Institución Local ¿Qué cauces tiene previstos para cotejar que esto se cumpla? ¿Ha hecho gestiones con el Comandante de Puesto de la Guardia Civil local? ¿Ha habido alguna incidencia o anomalía hasta la fecha? Todo esto, Sr. Millán, sin un compromiso claro de verificar el cumplimiento, se queda en papel mojado como tantas y tantas veces. Nuestro grupo quiere pensar que en esta ocasión no será así, lo cual le agradecemos de antemano al mismo tiempo que los ciudadanos de la Villa.

11. En la Junta de Gobierno Local del 26 de junio de 2009, punto 2, Correspondencia Oficial, apartado 3, escrito de la Consejería de Cultura y Turismo, comunicando concesión de subvención al Ayuntamiento de Parres por importe de 8.287,00€ para una inversión de 18.509,58€ con destino a la Oficina de Información Turística.

Además de darse por enterada la Junta de Gobierno Local ¿Quién abona la diferencia entre el coste de la inversión a realizar y la subvención concedida?

12. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 3º: Solicitudes y escritos de particulares, apartado 3, escrito de los vecinos de Ozanes, solicitando la reparación de los caminos del pueblo, además de quedar enterada la Junta de Gobierno Local y acordar remitir la petición al Concejal Delegado de Obras ¿para cuando su ejecución?

13. Sr. Millán: A pesar de sus años de servicio no ha cambiado en su gestión ni en su eficacia a la hora de dar respuesta puntual a los problemas ocasionados por el deterioro del mobiliario en general, bien sea por el uso o por actuaciones poco cívicas de algunos ciudadanos, baldosas sueltas, barandilla del Puente de la Mermeyina sobre vía de FEVE, roto hace tiempo, y que aparte del riesgo que supone para los transeúntes da una imagen de desidia y abandono, iluminarias que no funcionan, Paseo Pablo Iglesias, deficiencia en el nº de ellas, (desde el helipuerto hasta las naves del Polígono), y que decir de los núcleos rurales y otras zonas de la Villa.

Sr. Millán: ¿tiene usted conocimiento de estos hechos? ¿Cuándo piensa solucionarlos?

14. Sr. Millán: ¿Para cuando tiene usted previsto acondicionar el tramo de vial que da acceso desde las Dueñas a Cividello? (entronque de la carretera que sube desde Villar de Huergo al Picu), pues es difícil encontrar un tramo con tanto deterioro en su pavimento, baches que parecen hoyos, difíciles de sortear y por si esto fuera poco, sin hacer el desbroce en su momento, la maleza y zarzas invaden cunetas y parte de la calzada, que ya siendo estrechas de por si, la hacen mas todavía e impiden una visión adecuada y son un gran riesgo para los vehículos que por ella circulan.

15. Sr. Millán: ¿Qué razones han existido para que en las fechas en las que hay más concurrencia de personas y vehículos, se ejecuten obras en las calles más céntricas de Arriondas, en cruces importantes y cercanos a terrazas, comercios y hostelería?

A nuestro grupo le parece una falta de previsión a la cual ya nos tiene acostumbrados y en este caso lo más serio y preocupante, una falta de sensibilidad hacia nuestro tejido productivo, vecinos y visitantes. La imagen es pésima y nosotros pensamos que de trabajar en estos días existen otras zonas de la Villa más discretas y con menos repercusión, y que decir de la seguridad empleada en las mismas, los ruidos, las voces, en definitiva la forma de trabajar y la deficiencia de la autoridad competente que ante tales despropósitos no actúa.

16. Sr. Millán: En relación con las Ordenanzas nº 17 y las correspondientes licencias autorizando o denegando la ocupación de espacios de dominio público por particulares, nuestro grupo desearía conocer si ha existido uniformidad de criterios, si se cumple taxativamente la Ordenanza nº 17 o si ha existido alguna interpretación o valoración subjetiva en la concesión o denegación.

17. Sr. Millán: En el periodo transcurrido desde el último pleno hasta el momento actual nos encontramos con varias resoluciones de Alcaldía sobre la restauración del orden urbanístico, procedimiento sancionador, expediente de protección de la legalidad urbanística (obras en curso de ejecución no ajustadas a licencias), etc. Siempre, Sr. Millán, nos ha preocupado el cumplimiento de la normativa vigente en los diferentes campos, el seguimiento y supervisión puntual de las obras con licencia y que decir de aquellas otras que campan como si estuviéramos en una ciudad sin ley.

Quisiéramos en esta ocasión hacer hincapié sobre manera, en aquellas que solicitando licencia con el correspondiente proyecto, de una forma bastante reincidente, hacen caso omiso de la licencia que solicitaron y actúan por su cuenta.

Sr. Millán: La falta de supervisión y dejación de las responsabilidades especialmente del Presidente de la Institución Local, nos ha conducido al razonamiento de que haga lo que haga aquí no pasa nada, todo se queda en palabras, yo consigo mis objetivos y soy el listo del pueblo.

En relación con las resoluciones que le he mencionado, todas ellas de gran importancia y alguna muy relevante ¿en que situación se encuentran dichos expedientes? ¿Se paralizaron las obras? ¿Se corrigieron los desajustes o extralimitaciones de la licencia?

18. Sr. Millán: Ya en un ruego anterior le advertíamos de la importancia de poner en valor todos los medios con que cuenta la Institución Local en estas fechas, e incluso “los serenos”.
- a) ¿Para cuando terminan su contrato?
 - b) ¿Han tenido algún problema o incidencia en su trabajo?

- c) Dentro de sus actividades propias entre las cuales se encuentra recorrer las calles de la Villa, ¿se les ha encargado alguna más estática como vigilar la ocupación de espacios y la colocación y quita de vallas para el acceso a los búhos nocturnos?

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria Municipal, CERTIFICO.

V°B°.
EL ALCALDE-PRESIDENTE